



EL INDÍGENA chocoano.

(QUIBDÓ 10 DE FEBRERO DE 1835.)

Para que un Estado dure, es menester que el magistrado obedezca á las leyes, y el pueblo á los magistrados—SOLON.

Este papel se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes: se suscribe á él en el despacho de ésta imprenta á doce reales el trimestre, *pagándose adelantado.* Los señores de fuera que quieran suscribirse, pueden ocurrir en Popayan al Sr. Manuel G. Córdova, en Buga al Sr. Manuel José Aparicio, en Cali al Sr. Eleuterio Cárdenas, en Cartago al Sr. José María Palomeque, en Nóvita al Sr. Domingo Aráoz, en Medellín al Sr. Manuel Antonio Balcazar, en Antioquia al Sr. Fermín Aguilar, y en Rionegro al Sr. Administrador de Correos. En los mismos lugares se venderán los números sueltos al precio de real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion, se dirigirán á los editores, *previo el ajuste con el impresor.*

DA, PERO ESCUCHA.

Hasta las causas mas perdidas encuentran algun pobre hombre que quiera ser su patrono, con ésta particularidad: que siempre guardan tal armonía la catadura del defensor con la de la cosa defendida, que por la una se puede adivinar la otra. De ésta manera vemos que no faltó un lego obscuro que se encargase de elogiar la conducta de un príncipe corrompido como Alejandro VI; ni un miserable capigorrón que hiciese la apología de los jesuitas; ni un escritor mercenario que se situase en Nueva York á reconquistar con la pluma las antiguas colonias de América, que cien mil tiranos no habian podido someter con las armas. No habia de ser, pues, de peor condicion, ni menos hija de su padre, la nunca bien ponderada condicion segunda del artículo 1.º de los Estatutos del colegio de Cali, para que dejase de encontrar aunque fuese un hermano tercero que se atreviese á librarla de todo mal y peligro: halló, pues, un defensor cuyo talante sacará en limpio todo aquel que se tome la pena de pasar la vista por el artículo citado, por mas que despues haya tratado de ocultarse vistándose el ropaje de colegial.

En el número 26 de éste periódico nos mani-

festamos asombrados de que bajo una constitucion levantada sobre los principios eternos de la equidad y de la mas rigurosa justicia, hubiese podido aparecer un artículo de *los dichos Estatutos*, que contrariando esos mismos principios que han pasado á ser una ley, hubiese escluido del derecho de estudiar (viviendo en el colegio, para que nos entiendan si quieren los supuestos colegiales) á una tercera parte, por lo menos, de esa juventud en cuyas manos deberemos poner de aquí á pocos años los destinos y los mas caros intereses de la Nacion. Pero éste ahínco, éste simple voto manifestado en favor de una racional libertad de cultivar las facultades del alma, estos buenos deseos que han tenido una acogida favorable entre la gente sensata, hirieron la vanidad, despertaron el orgullo y aguijonearon el amor propio de la persona á quien pudo ocurrírsele el cruel desvarío que encierra la condicion segunda del memorable artículo (*); y en vez de dedicarse á desentrañar razones, ó siquiera pretextos honestos, para defender su ocurrencia peregrina, ha prorrumpido contra alguno de nosotros en un artículo del número 128 del Constitucional del Cauca, en un torrente de injurias gratuitas, que prueban tan solo la pericia del autor en el arte de maldecir y agraviar á quien ni le ha ofendido ni pensado en ofenderle. Huiremos de imitar semejante línea de conducta: enemigos de esa dialéctica que se funda en lo bien ó mal dicho de un agravio, renunciemos con placer el derecho de devolver insulto por insulto, y buscarémos en la ley y en la razon, con que probar que la tenemos para asombrarnos de esa condicion segunda de los pecados del señor autor de ella, á quien debió de quedarle la cabeza mas hueca que una calabaza de alzar agua, despues de éste parto feliz—Ufano quedaría todo él.

No tenemos noticia de que el hombre de la condicion segunda haya sido el generoso que ha-

(*). La de ser hijo legítimo para poder estudiar de beca.

dado los fondos con que se sostiene ese colegio, ese establecimiento de beneficencia pública, para que pueda imponer las condiciones que se le antojen. Sabemos únicamente que las leyes de 28 de julio del año 11^o, y su adicional de 7 de abril de 1826, destinaron á estos preciosos objetos los bienes de conventos suprimidos, haciéndolos una propiedad del común, sin distinguir diferentes modos de disfrutar de ellos según el nacimiento, ni imponer trabas á cierta clase de colombianos que nacieran de un modo, para que no pudiesen gozar del beneficio de igual manera que otros que nacieran de otro. Estos fondos, y los que le dió la constancia del ilustre y venerable Padre Herrera, que vivió poquisimo para lo mucho que le necesitaba su patria, son los que sirven para mantener el colegio. Para persuadirnos de otra cosa, esperamos ver el documento de donación que haya hecho á favor de la ciudad el antojadizo señor de la condicion. En concurrencia de un mal opositor, pero hijo legítimo, y de un hombre hábil, pero hijo natural, ¿á quien de los dos se debe preferir para ocupar una cátedra? Aunque no dudamos que el señor nuestro amigo estará siempre por las personas de mala conducta, con tal que sean hijos legítimos, la gente sensata estarán por un catedrático hábil y de buenas costumbres, aunque le haya tocado no nacer legítimo. ¿Y por qué, pues, se ha de exigir mas de un pobre niño, que de aquél que va á ser el modelo de sus alumnos? Lo responderá el casuista á quien se le ocurrió el de la condicion consabida.

La argumentacion maliciosa, pero no muy esenta de insensatez, que se dirige á nivelar los requisitos de los pretendientes á los estudios, con los que deben tener los ministros del santuario, es tan graciosa que merece estar al lado de la condicion de márras. No sabemos que fuese cosa tan árdua y delicada vestir una beca, como recibir el carácter que se necesita para llegarse á las aras, á la mesa sacrosanta del altar á recibir en sus manos á la tremenda Magestad: de todo un hombre como el sugeto que nos desprecia, se necesitaba para averiguar esto.

El Indígena en el hecho de ser un papel público, está sujeto á la censura de todos; pero nadie tiene derecho de exigir de sus autores lo que no han ofrecido, ni de argüirles inconsecuencia porque una vez hayan dicho que tuvo razon quien lamentaba la incuria de algunos escritos, que se publican en la Nueva Granada (†), y otra hayan aparecido ellos mismos con éste defecto. Siendo desconocidos nuestros nombres en las escuelas, es preciso que seamos ignorantes; y siendo hombres, es preciso que erreunos: razones por las cuales confesamos humilde y solemnemente nuestra pobreza absoluta de luce desde nuestro prospecto. No tenemos, pues, obligacion de ser sabios, ni de presentar escritos correctos. El pecado mortal está en que una persona, cuyas borlas no se nos ocultan, y que se ha pasado una vida en el gimnasio, se deje cazar y corregir de hombres tan incultos como nosotros, defectos de toda clase como los que verá quien acabáre de leer éste artículo. No le echaremos absoluta como su merced, que no dice cuales fueron

(†) Aunque no hacemos profesion de la humildad, tenemos la bastante para reconocer que los nuestros entraban en la cuenta, como lo verá quien lea el artículo "Mal castellano," del número 23.

las faltas de ortografía que notó: le daremos á conocer sus miserias determinando algunas con sus pelos y señales.

Con perdon sea dicho de las borlas venerandas del hombre de la condicion segunda, que ni el sustantivo *grotesco* (voz de arquitectura y pintura según el Diccionario), vuelto adjetivo por la fuerza de sus *antajos*, se puede aplicar á cosas imateriales como *estilo* (‡), ni *Indígena* (nombre propio de éste periódico) se escribe con i minúscula y con j. La Gramática, si no se enoja el señor Condicion segunda, ordena que el pronombre concierte en género con su respectivo nombre: ella da, en nuestro caso, para el masculino *le*, para el femenino *la*, y *lo* para el neutro, y dice tambien que el género neutro solo se halla en los adjetivos; pero los fingidos colegiales, y el verdadero hombre de la condicion segunda de márras, tienen otras leyes; y éste señor criticastro (que debería comenzar por echarse una mirada á sí mismo antes de echarse á quien no le ha dicho que sabe) viciado á latinizar hasta el agua bendita, ha hallado el curiosísimo secreto de hacer neutros los sustantivos españoles: neutros son, según él, *montón*, *establecimiento* y otros de la propia alcurnia á que hace que se refiera el pronombre neutro *lo*. ¿En cuanto á pausas? Ahí anda el diablo haciendo de las suyas. Ejemplo: el cuarto acápite de su artículo contiene una oracion que comienza "Y lo tercero" constante de cuatro miembros de una misma naturaleza, á quienes está esperando con toda su paciencia el verbo *hacemos*, y éste santo varou que tiene mas fiema todavía que el mismo verbo, con toda su santa pachorra se para en donde le acomoda, y en demasia agrega de su bolsillo un punto en donde bastaba una coma, descasando así cuatro miembros llamadas á formar un todo, y desatendiendo, ó probando ignorar, la regla que manda no hacer uso de los términos mayores cuando bastan los menores. Otras veces, por el otro extremo, le anduvieron las notas tan ariscas y cimarronas en el tintero, que para dar cumplimiento á todo lo que su merced pide en algunos de sus periodos, se necesitaría tener un pulmon á prueba de émbolo. Basta La gramática (no diremos de Cali según su modo injusto de criticar, sino . . .) del señor articulista, la que ha apreadido nuestro gratuito antagonista, es distinta. El nos da lecciones: esperaremos á que lo haga mejor para admitírselas.

¿La lógica? ¡Ah lógica, lógica! Gradúese la del caritativo maestro que nos hemos hallado, por éste silogismo sustancioso, sacado de las espumas del cuarto acápite de su artículo.

El fundador de un establecimiento cualquiera es libre para poner las condiciones que se le antojen, con tal que no sean contra las buenas costumbres, las leyes ó el orden público:

Es así que el congreso, por las leyes tal y tal, fundó el colegio de Santa Librada, dando fondos para su sostenimiento:

Luego el señor Condicion segunda es libre para poner las condiciones que se le antojen &

(‡) Asómese su merced al Diccionario y verá el disparate que ha dicho.

DE OTRO MODO.

El fundador , es libre para poner las condiciones que se le antojen &.

Es así que el señor Condicion segunda ha sido el generoso que ha fundado el colegio de Santa Librada, dando fondos para su sostenimiento:

Luego el señor Condicion segunda es libre para poner las condiciones que se le antojen &.

Si se reemplaza al señor Condicion segunda con cualquiera otro que no sea el verdadero fundador, se tocará siempre el mismo inconveniente. Es evidente que en el primer silogismo la conclusion no se contiene en ninguna de las premisas, luego es ilegítimo. En el segundo no está manifiesta la continencia de la conclusion en las premisas, luego es falso tambien; y esto será lo que creemos, á menos que en las reglas de conversiones y equipolencias del señor de la condicion segunda, encontremos algun modo de averiguar lo contrario.

Si el señor Condicion segunda (que ya para nosotros es décimaséptima por las veces que la hemos repetido) fuese un lógico hábil, como creemos que le corre de obligacion, no necesitaría del miserable recurso de prevalerse de la ambigüedad de los términos hasta con poca destreza, de probar una cosa por sí misma, y de probar distinta cosa de la que se disputa, que son otros vicios en que ha incurrido en su artículo que contestamos; ni ignoraría que eso de exitar contra nuestras opiniones el odio del gobierno y de las almas piadosas, á falta de buenas razones, es lo que los lógicos tachan con el nombre de *argumento envidioso*. En éste punto llegó la mala fé (es preciso decirlo) hasta el vergonzoso extremo de supplantar voces en nuestro escrito, poniendo *infame* en donde habíamos dicho *injusto*. Amigos fieles y probados de los principios políticos que hoy nos rigen triunfantes: dueños de una opinion bien pronunciada que nadie puede decir que ha tenido signos equívocos en la multitud de oscilaciones políticas; y conservadores constantes de una conducta arreglada al deber, no tenemos por qué temer otra cosa que los juicios eternos en que los argumentos envidiosos no tienen ninguna fuerza.

Se ofendieron los castos oídos del pio articulista por los troyes que usamos en el artículo criticquizado; para dar á entender cosas que no se puedan tratar sino con esos rodeos, que suavizan un tanto la aspereza de una materia que de suyo es peligrosa, y de que era forzoso hablar, supuesto que se trataba de distinguir entre hijos é hijos. Para respetar la decencia, á que no se nos negará que sacrificamos entonces la claridad, fué preciso usar de ellos promiscuamente en letra redonda y bastardilla. Sospechosos son estos señores asustadizos, de quien un célebre decidor pensaba con mucha propiedad cuando decía: *De estos que no comen dulce libre Dios mi azucarero*. Si por impio é inímor se puede entender aquel que no se asusta de todo, que no se escandaliza de jovialidades, que no está donde le vean dejando caer un granate sobre otro mortales horas del día y de la noche, con las manos en la camándula y el pensamiento en la riqueza; y que no es hermano tercero, seguramente que no podremos escapar de los títulos con que se nos obsequia; porque los cuidados de la subsistencia, y la carga que como ciudadanos tenemos que llevar, no nos dejan tiempo para dar gracias al todo

Poderoso por los muchos beneficios que le debemos, sino en aquellas horas en que las sombras de la noche nos dan el aviso: á pesar de esto, el bondadoso Padre Celestial nos recibe con gusto el corazón en una ligera demostracion hecha en medio del cansancio, y nos hace prosperar.

Usamos de la voz *curarse*, lo mismo que de todas las otras, sin *curar* (manifestarémos docilidad); y aunque en el sentido en que la aplicamos no la da el Diccionario, usando el verbo como reciproco, la hemos leído así en autores clásicos, modelos que nos presenta y á que nos remite la gramática de nuestra lengua, y que no citamos por títulos, ni de otra manera, porque no siendo Historia de la Etiopia, el Padre Lárraga, Secular Religioso, Villacastin, el Padre Ulloa, la Madre Antigua, Temporal y Eterno, Despertador-Eucarístico, Flos Sanctorum, Belarmino, Ramillete de divinas flores escogidas en el delicioso jardín de la Iglesia para el uso del cristiano lector, Desiderio-Electo, Milagro de San Vicente, Molina de Oracion, Camino del Cielo, Ejercicio Cotidiano, David perseguido y alivio de lastimados, cualquiera otra clase de autoridad podría tal vez parecerle sospechosa, y hacerle formar el proyecto de convencernos con un auto de fé, y con otro argumento envidioso, sublevando contra nosotros á las gentes sencillas que no manejen la piedad con discrecion.

A nosotros ¿qué se nos debe dar de que haya quien nos diga que no sabemos lógica ni gramática, y que somos ignorantes en un todo? por ventura, alguna vez hemos tratado de persuadir lo contrario? Lejos de esto, desde el número 1.º de éste periódico avisamos que carecíamos absolutamente de escuela. Nos sería vergonzoso éste cargo, si hubiéramos tenido la arrogancia de contraer obligaciones públicas, y tal vez de un órden sagrado, en el supuesto de que sabíamos lo necesario para su desempeño; ó la de negar á otros la posesion de estos principios, y que despues de esto fuese probado que esos hombres, ciertamente incultos, habian puesto en claro que tambien carecíamos de escuela. Eso sí sería vergüenza. El que prueba que nada sabemos, no prueba mas que lo que ya hemos confesado espontáneamente.

Confesamos al señor Condicion, muy señor nuestro, que carecen de sal nuestros escritos: tambien carecen de insultos; pero á éste, en cambio, no le faltará pimienta. Sentimos en esto de no tener sal, tener que ser condiscípulos de nuestro Condicion, cuyo desabrimiento, al travez de las pretensiones á la gracia que se le traslucen en su artículo, prueba bien que sus guisotes tampoco llevan éste condimento. Nosotros no somos pretendientes: á su merced que lo es, le convendría muy bien un viage á la Punta de Santa Helena.

No se titula "Colegio de Santa Librada" el artículo objeto de las lucubraciones de nuestro amigo: bajo ese título no hicimos mas que dar publicidad á la urbana invitacion del señor Rector, con una manecilla que contenia al pié lo que el señor Presidente del Concejo nos habia mandado agregar para el mejor suceso y fines á que se encaminaba el oficio del señor Rector. Nuestro artículo tenía por epígrafe "Estatutos del Colegio de Cali," y tenía entera independencia de aquella pieza oficial. ¿Quién sabe qué miras tendria éste colegialito, que acaso arrastra treinta y pico de navidades en cada un piteceto, para cambiarnos este título por aquél?

• Parece que hemos podido decir algo sin desenfrenarnos ni desbocarnos, y sin necesidad de hacer recaer sobre ningún prójimo los odiosos epítetos de *impío, inmoral, badulaque, arrastrado, indecente*, con que (tal vez por caridad) nos ha regalado un piadoso, á quien con mucho gusto hacemos la justicia de confesarle que, según lo que aparece, no los merece tampoco.

No seremos tan vanidosos que nos creamos autorizados para despreciar á otro, ni para prometer que *contestaremos con el silencio y el desprecio*: el adolorido tiene en su mano aparecer bajo otra forma sacando la brasa por mano ajena, y así no infringe sus promesas; y aunque en Quibdó, como en todas partes, no se imprimen papeles de balde, pues así como así cuestan el dinero, responderemos siempre que sea necesario, bailando al son que nos toquen; aunque con recepción de los títulos desconocidos, que no sirven mas que para hacer pensar que la educación moral y civil no ha sido muy esmerada, para convencer que no se tiene razón, para afear los escritos, y para empeorar las causas.

VAGOS.

República de la Nueva Granada—Gefetura Política del canton del Atrato—Quibdó enero 28 de 1835—A los señores Jueces cantonales—Habiendo derogado la ley de 19 de mayo último, orgánica de provincias, el artículo 61 de la de 11 de marzo del año 15.º, han quedado los empleados del ramo ejecutivo sin ésta autorización espresa que ponía á su alcance el procedimiento contra los vagos por vías gubernativas. La existencia de ésta plaga de la sociedad, de que son una prueba los frecuentes robos que se han experimentado en estos dias, y la consideracion de que no encuentro en la esfera de facultades de los gefes políticos, los recursos suficientes para purgar el territorio con la aplicación de remedios eficaces, me ponen en la necesidad de recordar á ustedes la facultad que les atribuyen los artículos 29 á 34 de la ley de 3 de mayo de 1826, que determinan un procedimiento sencillo contra los que quieren vivir sin toma se la fatiga de buscar su sustento por medios honestos.

Los dias 1.º de cada mes tendrán ustedes la bondad de pasarme una noticia breve de lo que sobre éste negocio se haya obrado en el juzgado de ustedes en el mes anterior.

Dios guarde á ustedes—*Nicolás Gonzalez*

COMUNICADO.

LO MAS SAGRADO Y LO MAS DESPRECIADO.

Tengo el gusto de confesar á ustedes, señores Editores, que cada dia me lleno de satisfacion cuando oigo los progresos que toma y ha tomado nuestro auelo, ya en la policía, ya en los edificios públicos y particulares, y principalmente en los adelantamientos de los niños en sus estudios. Pero hasta ahora he notado que lo mas esencial se ha visto siempre con el mas alto desprecio, como el cementerio de ésta ciudad, que se halla hoy como un desierto en medio de un mundo tanzano. ¿Intendrán ustedes esto? es muy boboso, y debe haber un total silencio y calma de familia, porque esto, in-

mente persuadido que por ésta parte somos la excepcion de la regla de los demas cristianos. A esto no dudo que habrá muchos que contesten, que despues de nuestra muerte lo mismo es ser enterrado que arrojado á la mar; pero ésta opinion debe chocar con las ideas de cualquier hombre sensible, y repito que el padre de familia residente en ésta ciudad, debe sufrir un doble dolor al que sufre en otras partes, al tener que pagar el caro tributo de ver arrancar de su lado para siempre á un hijo, ó á cualquier otro pariente, con la idea de que en el cementerio no hay seguridad para evitar que los restos de ese objeto querido sean devorados despues de enterrados, por los marranos de los vecinos ó transeuntes; ésta es cosa que sucede y ha sucedido comunmente, pues no hace mucho que cumpliendo el carcelero con su deber destruyó una partida, en cuyo tiempo fueron llevados como por vía de queja al Gefe político, unos pedazos de fula azul que fue on encontrados en el interior de un cerdo por el que corre con el despacho de la carnicería. He aquí, pues, demostrado todo el mal que resulta de esta falta, porque ¿cuántas veces no comemos y hemos comido carnes de cerdos mezcladas con las de nuestros semejantes, lo que sin duda es demasiado perjudicial á la salud? Yo ignoro, mis amigos, de qué ramo deben ser suministrados los gastos para el depósito de nuestra última sombra; pero sea del modo que se fuese, espero de la bondad de ustedes, que hagan uso de sus conocimientos para que si hasta ahora se ha visto con tanto desprecio lo mas preciso en la policía, se tome en consideracion en adelante, bajo el supuesto que si no hay fondos para poner en obra una cerca de guayacanes, que es lo mas esencial, ofrezco desde ahora tanto cuanto se dignen los pudientes ceder generosamente en beneficio de la obra en cuestion.

Un Padre de familia.

AVISO.

El muy Ilustre Concejo municipal del canton del Atrato, en sesion extraordinaria del 16 de enero último, dispuso entre otras cosas: que para el 21 del corriente se saquen á remate las rentas municipales y comunales; en inteligencia, que al tiempo de verificarlo, por cualquier individuo, se le harán saber las correspondientes condiciones que para ello se deben tener presentes.

Del mismo modo ha dispuesto, que el indicado dia 21 se remate el derecho del tambo de éste lado del istmo de San Pablo, que corresponde á éste canton, cuyo aviso no solo se anticipa con el fin de que haya opositores, sino tambien para que el público quede entendido, que desde el precitado 21 del corriente en adelante, deberán pagarse de éste lado los derechos correspondientes, con arreglo á la tarifa que rige en el canton, aprobada por el supremo gobierno, que en copia se pasará al recaudador ó asentista—Quibdó febrero 9 de 1835. El secretario del Concejo municipal—*Ventura Diaz.*

A. S. Q. A. E. S. D. M. M. M.
D. E. E. S. H. S.
L. R.

Impreso por José Olayo.